

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

6704 Orden del Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de fecha 29 de octubre de 2020, relativo a aprobación definitivamente de la Modificación n.º 84 del PGMO de Caravaca de la Cruz, "Adaptación de accesos del sector UR-S10 Las Minas". (Expte. 53/13 planeamiento).

Con fecha 29 de octubre de 2020 el Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ha adoptado la siguiente Orden:

Antecedentes de hecho

Primero.- El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en sesión plenaria de 7 de mayo de 2013, aprobó el Avance de la modificación de referencia y, acordó someterlo a información pública mediante la inserción de los correspondientes anuncios en los diarios La Verdad y La Opinión de 15 y 16 de mayo de 2013 respectivamente y BORM del 22 de ese mismo mes y año.

En sesión plenaria de 28 de septiembre de 2015, acordó su aprobación inicial y sometimiento a información pública mediante anuncios en La Verdad y La Opinión de 15 de octubre de 2015 y BORM de 6 de noviembre del mismo año, y su remisión a esta Consejería con el objeto de recabar los informes necesarios, lo que hizo mediante oficio de 4 de noviembre de 2015.

Segundo.- Con fecha 2 de diciembre de 2015, la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, vistos los informes de los Servicios de Urbanismo y Jurídico-administrativo de 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2015 respectivamente, emite informe sobre la documentación que hasta ese momento conforma dicha modificación, señalando las siguientes deficiencias técnicas:

"A la vista de la Modificación de Plan General aprobada, que tiene como objeto el reconocimiento del núcleo de acceso al sector UR-S10 como Sistema General Viario, se señalan las siguientes consideraciones técnicas:

1.- En cumplimiento de lo establecido en el art. 173.4 LOTURM:

· Se justifica interés público: La modificación considera que se entiende implícito en toda actuación que dé cumplimiento a determinaciones legales, en este caso, las de la Ley 1/2008 de 21 de abril, de Carreteras de la Región de Murcia, y a actos administrativos, en este caso, las determinaciones del propio Acuerdo de aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector UR-S10 "Las Minas" del PGMO de Caravaca.

· Se ha incrementado la superficie de Sistema General de Espacios Libres en 554'68 m²; si bien, cualitativamente la nueva distribución de los SGEL ha empeorado:

· En el Plan General la superficie de SGEL la constituyen dos grandes áreas, en cambio, con la modificación, 9.885 m² de superficie aproximadamente, queda separada del grueso de SGEL al Oeste del sector UR-S10, y además, fraccionada en áreas de 1.000, 2.000 ó 4.000 m², aproximadamente.

· La mitad de las mencionadas áreas quedan rodeadas por el Sistema General Viario; por lo que, al no garantizar su accesibilidad para su uso y disfrute, no pueden computarse como SGEL según lo establecido en las Normas Urbanísticas del Plan General para los Sistemas Generales de Espacios Libres.

· No supone ninguna indemnización.

2.- El documento no califica como Sistema General Viario toda la superficie correspondiente al enlace; en atención a su carácter de sistema general y al objeto de la modificación, toda la superficie debe ser calificada como Sistema General Viario, adoptando una solución coherente en su totalidad.

3.- Una vez sea abordada la ordenación propuesta para compensar la superficie de SGEL y SGEQ perdida en la subsanación del punto anterior, será posible analizar el carácter estructural o no de la modificación, según lo establecido en el art. 173.2 LOTURM.

4.- Normativa. La ficha del Sector URS-10 "Las Minas" debe incorporar el apartado "Observaciones" de la ficha urbanística vigente; en el que se hace mención al cumplimiento de lo establecido en el art. 120.3 LOTURM.

5.- La Vereda debe quedar recogida en los planos modificados.

6.- En los parámetros urbanísticos de la tabla de la página 24 de la memoria, deben recogerse las superficies libres de afección (Vereda), de manera que se identifiquen claramente las superficies que componen el ámbito de actuación.

7.- Debe sujetarse al procedimiento ambiental establecido en la Ley 21/2013.

8.- Según la estructuralidad de la modificación le corresponderá aportar o no, el Estudio de Impacto Territorial.

8.- Debe solicitarse informes a la D.G. de Desarrollo Rural y Forestal, a la D.G. de Carreteras"

El informe de la Dirección General aclara que la presente modificación debe tramitarse conforme a la Ley 13/2015 de Ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia y no por las previsiones de la ley anterior, y que por ello el documento que remiten puede considerarse como avance si se convalida como tal por el Ayuntamiento, y a partir de la realización de los trámites ambientales correspondientes pueden continuar con la aprobación inicial.

Tercero.- Mediante oficio de 10 de febrero de 2016, el Ayuntamiento remite documentación aportada por los promotores de la actuación, para su revisión. El 24 de febrero de 2016 el Servicio de Urbanismo emite informe en el que concluye literalmente:

"Teniendo en cuenta la documentación aportada (plano DIN A-4 y ficha del sector UR-S10 "Las Minas") se señala lo siguiente:

- La superficie de SGEL se reparte en dos grandes áreas en coherencia con el Plan General.

- El Sistema General Viario "parece" ocupar la totalidad de la superficie correspondiente al enlace (la escala del plano impide su comprobación), tal y como se indicó desde esta Dirección General.

- En el apartado "Observaciones" de la ficha se garantiza el cumplimiento de lo establecido en el art. 120.3 LOTURM.

La ficha del sector UR-S10 "Las Minas" disminuye la superficie de SG. de equipamientos prevista en el Plan General vigente en 332'34 m²; en perjuicio de lo establecido en el art. 173.2 LOTURM.

Deberá aportarse la documentación que subsane las deficiencias señaladas en el informe de fecha 2 de diciembre de 2.015 emitido desde esta Dirección General."

La mercantil promotora vuelve a solicitar (RE: 18/03/2016) que la modificación se tramite conforme al Texto Refundido de la Ley de Suelo de la Región de Murcia, a lo que el Servicio Jurídico de la Dirección General emitió informe de fecha 5 de abril de 2016 que concluye literalmente:

"En conclusión, esta modificación debe tramitarse conforme a las normas de la LOTURM, y no del TRLSRM."

Cuarto.- El Ayuntamiento Pleno de Caravaca, en sesión ordinaria de 25 de febrero de 2019 acuerda convalidar el acuerdo de 28 de septiembre de 2015, aprobar inicialmente la modificación de referencia y someterla a información pública por plazo de un mes (BORM de 22 de marzo de 2019), por aplicación del artículo 162.2 de la LOTURM, y remite el documento a esta Dirección General para su informe mediante oficio registrado de entrada el 12 de abril de 2019.

Analizada la documentación aportada, el Servicio de Urbanismo y el Servicio Jurídico, emiten informes de 10 y 15 de mayo de 2019 respectivamente, y, en su virtud, el Director General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda emitió el suyo de 16 de mayo de 2019, en el que considera la modificación como no estructural, y señala las siguientes observaciones a tener en cuenta:

"En relación con el documento aprobado inicialmente de la Modificación Puntual n.º 84 del Plan General Municipal de Ordenación de Caravaca de la Cruz Sector UR-S10 "Las Minas" se señalan las siguientes consideraciones de índole técnico:

- La modificación de Plan General ha de plantear un límite del sector coincidente con la línea de Dominio Público de la Vereda y/o carretera existente.

- Teniendo en cuenta el objeto de la modificación, el plano O-1 ha de grafarse con la carretera y/o Vereda existente, independientemente de que se grafie dentro del Sistema General Viario, la proyección prevista del Proyecto de Trazado de la Autovía Lorca- Caravaca- Venta Cavila- Río Quípar. No obstante, resulta adecuado aportar como plano O-2 (no vinculante), la modificación de Plan General incluyendo el trazado de la Autovía.

- Debe aportarse el plano modificado de "Clasificación y calificación de suelo. Término municipal de Caravaca de la Cruz" 910-8-5/911-1-5/910-8-6/911-1-6 del Plan General a escala 1/10.000, de acuerdo con lo establecido en el art. 174 LOTURM."

Quinto.- Con fecha 11 de marzo de 2020 (RE: 7/5/20), el Ayuntamiento remitió la aprobación provisional de la modificación n.º 84 del PGMO aprobado por el pleno municipal en su sesión de 27 de enero de 2020, a efectos de su aprobación definitiva.

Examinada dicha documentación, el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo emitió, con fecha 14 de mayo de 2020 informe en el que se señalan las siguientes consideraciones de índole técnico:

"En relación con el documento aprobado provisionalmente de la Modificación Puntual n.º 84 del Plan General Municipal de Ordenación de Caravaca de la Cruz Sector UR-S10 "Las Minas" se señalan las siguientes consideraciones de índole técnico:

En cumplimiento de lo establecido en el Informe Ambiental Estratégico, debe incluirse en normativa las determinaciones establecidas en los siguientes informes sectoriales:

- De la D.G. Bienes Culturales de fecha 26/07/2017: "Realización de una prospección arqueológica y paleontológica del área afectada por el proyecto de referencia. Dicha prospección deberá ser autorizada por la Dirección General de Bienes Culturales a favor del arqueólogo que sean propuestos por los interesados en el proyecto."

- De la D.G. de Carreteras de fecha 14/03/2018: "Se recuerda al Promotor que deberá solicitar autorización a esta Dirección General para la realización de todas las obras nuevas que pretenda realizar."

Sexto.- El 30 de septiembre de 2020 tiene entrada la aprobación por el pleno del Ayuntamiento, de fecha 27 de julio de 2020, de la aprobación de la subsanación de deficiencias del documento aprobado provisionalmente el 27 de enero de 2020, teniendo en cuenta las consideraciones de la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor sobre el informe ambiental estratégico, de 23 de julio de 2018, una vez contempladas las determinaciones del informe de 15 de junio de 2020 de la Dirección General de Territorio y Arquitectura.

El informe del Servicio de Urbanismo entiende que este documento "...incorpora las correcciones indicadas...complementando la documentación ya aprobada provisionalmente ..."

Fundamentos de derecho

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 173.4 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM), según redacción dada por el art. 4.23 de la ley 2/2020 de 27 de julio, de las modificaciones de los instrumentos de planeamiento que, como la presente, tienen por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de los espacios libres públicos previstos en aquellos, se sujetarán al procedimiento que señala el artículo 162, es decir el mismo que para la tramitación del plan del artículo 160, por lo que compete al titular de esta Consejería la aprobación definitiva.

Segundo.- La presente modificación tiene por objeto la incorporación al PGMO del acceso al sector UR-S10 "Las Minas", y conlleva un cambio en la clasificación de los terrenos ocupados por el enlace, de Sistema General de Espacios Libres y Equipamientos, a Sistema General Viario. Vista la ordenación propuesta para compensar la superficie de SGEL y SGEQ, según lo establecido en el art. 173.2 de la LOTURM, se considera no estructural.

Conforme a lo previsto en el artículo 173.4 LOTURM cuando las modificaciones de los instrumentos de planeamiento tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de los espacios libres públicos deberá justificarse el interés público y su compensación con igual superficie.

A este respecto, la modificación considera que se entiende implícito en toda actuación que dé cumplimiento a determinaciones legales, en este caso,

las de la Ley 1/2008 de 21 de abril de Carreteras de la Región de Murcia, y a actos administrativos, en este caso, las determinaciones del propio Acuerdo de aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector UR-S10, lo que justifica el interés público de la modificación, en lo referente a la diferente zonificación de los espacios libres públicos. Se mantiene la superficie de Sistemas Generales de Equipamientos prevista en el Plan General y no supone ninguna indemnización.

Tercero.- Según Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor por la que se formula Informe Ambiental Estratégico sobre la Modificación que nos ocupa de 23 de julio de 2018, ésta no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

Por tanto, la tramitación de esta modificación cumple con los requisitos exigidos en el artículo 160, aplicable por remisión del artículo 173.4 de la LOTURM, y a tenor de los informes obrantes en el expediente, procede su aprobación definitiva.

Visto el informe del Servicio Jurídico Administrativo de la Dirección General de Territorio y Arquitectura, demás antecedentes que obran en el expediente, y a propuesta del Director General de Territorio y Arquitectura, en uso de las facultades que me son conferidas

Dispongo:

Primero.- Aprobar definitivamente la Modificación n.º 84 del Plan General de Caravaca: adaptación de accesos a autovía Caravaca-Lorca, sector UR-S10 "Las Minas".

Segundo.- Ordenar la publicación de la Orden que se dicte y de la normativa que pudiera contener el proyecto en el BORM, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, en relación con el artículo 175.2 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia; así como su notificación al Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 159 de la **Ley 13/2015 de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia** se publican los siguientes apartados:

NORMATIVA URBANISTICA CONTENIDA EN LA MODIFICACIÓN FICHA URBANÍSTICA PROPUESTA TRAS LA MODIFICACIÓN

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO
SECTOR URS-10 "LAS MINAS"

DATOS GENERALES

LOCALIDAD: CARAVACA DE LA CRUZ
NOMBRE: URS-10 "LAS MINAS"
HOJA PLANO: 910-8-5
DESCRIPCIÓN: Corresponde a los terrenos situados junto a la Carretera C-330 lindando con el Cementerio Municipal, en el paraje denominado "Las Minas", promovido a instancia particular mediante Convenio Urbanístico. Se trata de un sector de suelo urbanizable de uso económico-dotacional. La franja junto al cementerio se destina a ensanche del mismo.

PLANEAMIENTO

CLASE DE SUELO: URBANIZABLE
FIGURA: PLAN PARCIAL
USO GLOBAL: Actividades Económicas
NORMATIVA DE APLICACIÓN: Según planeamiento de desarrollo
SUPERFICIE TOTAL: 881.892,19 m ²
APROVECHAMIENTO DE REFERENCIA: 0,5697 m ² t/m ² s
TECHO MÁXIMO EDIFICABLE: 661.375,04 m ² t
OBSERVACIONES: En caso de que posteriores mediciones de la superficie del sector o de los sistemas generales adscritos pudieran suponer un incumplimiento del artículo 102.3 de la LOTURM, se ajustará el aprovechamiento de referencia para que no se produzca tal incumplimiento, y en cualquier caso, la solución a adoptar no ha de suponer una obtención de menor superficie de sistemas generales.

SUPERFICIE SISTEMA GENERAL: 224.586,25 m ² s (SGEL-URS20) 39.791 m ² s (SGE-URS20) 14.648,65 m ² s(SGC-URS20)
APROVECHAMIENTO DE REFERENCIA S.G.: 0,5697 m ² /m ²
NORMA DE APLICACIÓN: SGEL = 7 Zona Verde Pública SGE = 8a y 8b Equipamientos Públicos
EDIFICABILIDAD S.G.: SGEL= 127.946,79 m ² t SGE = 22.668,93 m ² t

SGV= 8.345,33 m ² t	
CARÁCTER:	SGEL-URS10: Preferente SGE-URS10: Preferente SGV-URS10: Preferente

DOTACIONES PUBLICAS: Las resultantes del planeamiento de desarrollo.
--

GESTIÓN

APROVECHAMIENTO DE REFERENCIA: 0,5697 m ² /m ² s
APROVECHAMIENTO RESULTANTE: 0,74995 m ² /m ² s
TECHO MÁXIMO EDIFICABLE: 661.375,04 m ² t
CESIÓN: 10% de aprovechamiento (66.137,50 m ² t)
SISTEMAS DE ACTUACIÓN: Concertación directa.

OBSERVACIONES

El desarrollo del sector deberá cumplir lo establecido en las normas urbanísticas de la Modificación nº 84 del PGMO de Caravaca de la Cruz .
--

NORMAS URBANÍSTICAS

Normas aplicables al desarrollo del Sector UR-S10 "Las Minas" del PGMO de Caravaca de la Cruz, derivadas del Informe Ambiental Estratégico sobre la Modificación n.º 84 del PGMO de Caravaca de la Cruz:

MEDIDAS GENERALES DE CARÁCTER AMBIENTAL

1.- Únicamente se podrán realizar las actuaciones derivadas de esta Modificación tal y como están descritas en la documentación aportada, y éstas deberán ajustarse a lo establecido en el presente informe y condicionado. En el caso de que se produzcan modificaciones derivadas de las siguientes fases hasta su aprobación, en función de su entidad, el Ayuntamiento deberá justificar si éstas requerirían de iniciar un nuevo procedimiento de evaluación ambiental.

2.- Se deberán establecer medidas para restituir o compensar la pérdida de especies de flora y de hábitats presentes en la Zona de Sistema General de Espacios Libres y que pasan a Sistema General Viario.

3.- En respuesta a las consideraciones expuestas en el Informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda de 21 de mayo de 2019, queda excluida del Sector UR-S10 "Las Minas" la superficie objeto de intrusión en el dominio público pecuario que se situaba dentro de los límites de la "Vereda de las Minas".

4.- En la ejecución de las obras que deriven de esta Modificación se deberá cumplir con lo establecido en la normativa sectorial vigente sobre atmósfera, ruido, residuos, suelos contaminados y vertidos.

5.- En la normativa urbanística y de edificación de esta Modificación se deberán recoger todas las especificaciones sobre las medidas de carácter ambiental (preventivas, correctoras y de seguimiento) recogidas en el documento ambiental estratégico, así como las indicadas en este Informe Ambiental Estratégico.

6.- De acuerdo al Informe Sectorial de la D.G. de Bienes culturales de fecha 26/07/2017, deberá realizarse una prospección arqueológica y paleontológica del área afectada por el proyecto de referencia. Dicha prospección deberá ser autorizada por la Dirección General de Bienes Culturales a favor del arqueólogo y paleontólogo que sean propuestos por los interesados en el proyecto.

7.- De acuerdo al Informe Sectorial de la D.G. de Carreteras de fecha 14/03/2018, el Promotor deberá solicitar autorización a esa D.G. para la realización de todas las obras nuevas que pretenda realizar, las cuales estén bajo las competencias de dicha Dirección General de Carreteras.

Normas aplicables al desarrollo del Sector UR-S10 "Las Minas" del PGM de Caravaca de la Cruz, derivadas del Documento Ambiental Estratégico sometido a Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada sobre la Modificación n.º 84 del PGM de Caravaca de la Cruz:

PROPUESTA DE MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTORAS, COMPENSATORIAS Y DE MEJORA AMBIENTAL.

Sobre el Medio Físico.

Edafología.

- Se procurará realizar el acopio de los suelos más y mejor desarrollados de la zona con el fin de emplearlos en las zonas ajardinadas posteriormente.

Hidrología.

- Se analizarán las escorrentías superficiales en el ámbito de actuación y se instalarán barreras en aquellas zonas donde las escorrentías se dirijan hacia cauces naturales cercanos.

Sobre el Medio Biótico.

Vegetación.

- Se realizará una prospección en la zona, identificando aquellos ejemplares en mejor estado que puedan reutilizarse en la jardinería. Estos ejemplares serán retirados antes de las obras y mantenidos en vivero hasta su plantación en las zonas verdes.
- Durante la prospección de la zona se identificarán las especies a emplear en la recreación de los hábitats en las zonas verdes.
- El resto de la jardinería procurará emplear especies autóctonas adaptadas a las condiciones climáticas de la zona, evitando en todo momento la introducción de especies exóticas.

Fauna.

- Antes de cualquier actuación en la zona se realizará una batida en busca de nidos o refugios de fauna que puedan encontrarse ocupados. En caso de que así fuera, se dará aviso al agente forestal para que se encargue de la fauna.
- En cualquier caso se evitará cualquier actuación especialmente dañina para la fauna durante las épocas reproductoras de la misma (principalmente a finales de primavera y principios de verano). En caso de que fuera absolutamente necesaria esta actuación en esa fecha, se deberá realizar bajo la supervisión de un biólogo experto en fauna.
- Se instalarán cajas nido y refugios artificiales en las zonas ajardinadas para favorecer el regreso de la fauna que haya abandonado la zona durante las obras.

- Las especies retiradas durante las batidas previas a las obras, se procurará reintroducirlas en la zona.

Sobre el Medio Perceptivo.**Paisaje.**

- Se procurará no disminuir la visibilidad por polvo en el ambiente, mediante el riego de las pistas de acceso a las obras y, el tapado de los camiones que transporten material.
- En la jardinería se emplearán especies autóctonas adaptadas a las condiciones climáticas de la zona y que no desentonen con el entorno.

Calidad del Aire.

- Se realizarán riegos periódicos en la zona de construcción, así como en los accesos a la misma.
- Los camiones que transporten material, deberán ir cubiertos con una lona para evitar la dispersión del polvo.
- Se realizarán inspecciones periódicas de la maquinaria empleada en la obra para controlar las emisiones producidas.

Confort Sonoro.

- Se realizará una medición previa a las obras con el fin de obtener los niveles sonoros de base en el ámbito de actuación. Posteriormente, durante las obras, se realizarán mediciones periódicas.
- Las emisiones acústicas de la maquinaria empleada en la obra deberán ser revisadas periódicamente.

Residuos.

- Cada día, tras las obras, se realizará una batida recogiendo todos los residuos que hayan podido quedar abandonados a lo largo de la jornada
- Se realizará un seguimiento del almacenamiento y acopio de los residuos, haciendo especial incapie en los residuos peligrosos y los residuos inflamables.

Sobre el Medio Socioeconómico.**Usos del Suelo.****Uso Agrícola.**

- Se procurará realizar el acopio de los suelos más y mejor desarrollados de la zona con el fin de emplearlos en las zonas ajardinadas posteriormente.

Vías Pecuarias.

- Previo al comienzo de las obras se realizará el efectivo deslinde del «Vereda de Las Minas» y se amojonará. En el momento del comienzo de las obras, esta zona será jalonada y se establecerá un perímetro de seguridad que impida la invasión de la misma.

Patrimonio Histórico-Cultural.

- Previo a las obras se realizará una prospección arqueológica, solicitando al órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la validación de los resultados de dicha prospección.
- En cualquier caso, si durante las obras se localizase algún material con valor histórico o cultural, se dará inmediato aviso al órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para que tome las medidas

oportunas. Mientras tanto, las obras en la zona del hallazgo se detendrán, estableciéndose un perímetro alrededor del hallazgo.

Población.

- Se evitará la obstrucción de las principales vías de comunicación de la zona. En caso de que fuese absolutamente necesaria su obstrucción, ésta será de carácter temporal (nunca superior a 12 horas) y se plantearán caminos alternativos, asegurando en todo momento que estos caminos no suponen un incremento en la duración del trayecto hacia Caravaca de la Cruz.

- En caso de que la ocupación tuviera que ser superior a las 12 horas, previo a la ocupación se creará un camino paralelo, correctamente nivelado y asfaltado que en ningún caso supondrá una merma para el acceso hacia Moratalla o Calasparra. Estos caminos paralelos tendrán carácter temporal y no podrán permanecer en funcionamiento más tiempo que el necesario para el restablecimiento de las comunicaciones, tras el cual deberán ser desmantelados.

Infraestructuras.

- Se evitará en todo momento el corte del servicio de las infraestructuras existentes en la zona. En caso de que fuera absolutamente necesario, antes del mismo se avisará a los afectados con al menos un día de adelanto y el corte del servicio no podrá ser superior a 4 horas.

- En caso de que fuera absolutamente necesario un corte superior a las 4 horas, antes de realizar el corte del servicio, se establecerán conexiones alternativas con los servicios existentes. Estas conexiones alternativas tendrán carácter de temporal y no podrán permanecer en funcionamiento más tiempo que el necesario para el restablecimiento del servicio, tras el cual deberán ser desmanteladas.

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE CONSULTA

El contenido de la modificación podrá ser consultado en la siguiente dirección electrónica: <https://urbmurcia.carm.es/urbmurcia/faces/pla/query.jsp> expediente n.º 53 del año 2013.

Murcia, 12 de noviembre de 2020.—Director General de Territorio y Arquitectura, Jaime Pérez Zulueta.